



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL-ALIMENTOS
DEMANDANTE: CATERINE MARTINEZ ACEVEDO
DEMANDADO: ERNESTO ADOLFO CABRERA VILLALBA
RADICACIÓN: 707423189001-2014-00084-00

La señora CATERINE MARTINEZ ACEVEDO, en representación de su menor hijo MATHIA MARTINEZ ACEVEDO, presentó solicitud para LEVANTAMIENTO DE EMBARGO ALIMENTICIO, impuesto por este Despacho al señor ERNESTO ADOLFO CABRERA VILLALBA, padre del menor, dado que ambos acordaron que el demandado consignaría la cuota directamente a la demandante y que en caso de haber incumplimiento del acuerdo, procederá a solicitar nuevamente el embargo.

Asimismo, el padre del menor presentó solicitud para que le sea levantada la referida medida, comprometiéndose voluntariamente a descontar de su pago de nómina y de todas las prestaciones de ley, el porcentaje acordado y girárselo a la madre del menor.

Debido a que el acuerdo a que llegaron las partes demandante y demandada, no lesiona los intereses del menor, este Juzgado considera procedente la solicitud de levantamiento de embargo alimenticio, de conformidad con lo estatuido con el artículo 597 del C.G. del P., por lo que se decreta el levantamiento de la medida que ordenó el descuento de la cuota ordenada a favor del menor MATIAS mediante oficio No. 127 del 21 de abril del 2016. Líbrese el oficio correspondiente, a la empresa PROCAPS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ALH